DICTAMEN UOC

ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA, POR LA VÍA DE EXCEPCION

María Antonia, 21 de abril 2022
Señor
Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente Municipal de María Antonia
Presente:

Me dirijo a UD y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de presentar mi evaluación y dictamen en relación a la adquisición de Almuerzo Escolar por la vía de excepción a ser distribuido en el distrito de María Antonia a las Instituciones Educativas del Distrito de modo a agilizar las distribuciones en la brevedad posible ya que un llamado normal requiere más tiempos para el proceso licitatorio y la urgencia argumentada según antecedentes a mencionar.

1. ANTECEDENTES

Que, la necesidad imperante de provisión existente vista y manifestada, la aprobación de la Junta Municipal, y, además, teniendo en cuenta el tiempo postergado por diversos motivos ajenos a la voluntad de la convocante fundamentalmente para la Adquisición de la Aprobación del llamado y sus especificaciones técnicas en la Institución pertinente, ha tardado tanto y que las actividades escolares ya están en su etapa de pleno inicio y por tales circunstancias se requiere la provisión en la brevedad posible para darle acompañamiento en el proceso de las actividades escolares a los niños de las diferentes instituciones.

Que, la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33, prevé los supuestos de excepción, en los que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas. En este caso específico, en los supuestos que a continuación se señalan, en los incisos "d" derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y, "g" existan razones justificadas por urgencias impostergables.

Que, ante estas circunstancias, el artículo 33 mencionado, En su penúltimo párrafo establece: "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad

Operativa de Contratación(UOC),dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".

Así mismo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha emitido la RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. Dicha normativa, en su Artículo4°,faculta a las convocantes a aplicar el Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, en estos términos: "En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, la Convocante bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".

Y, la ya mencionada situación de imperiosa necesidad de provisión de alimentos a las familias de escolares beneficiadas de la comuna, por lo cual urge tomar las medidas necesarias para paliar la situación en el tiempo más abreviado posible.

Conforme lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones cree conveniente, en concordancia a las disposiciones legales vigentes, la realización del proceso por la Vía de la Excepción, Art. 33 inc. d y g urgencia impostergable, de la Ley2051/03 DECONTRATACIONES PÚBLICAS, para la provisión de almuerzo escolar.

El procedimiento cuenta con:

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 21/04/2022, se adjunta copia al dictamen

Resolución de Autorización de la Junta Municipal aprobación del pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas y plurianual

Resolución de Autorización Máxima de la Institución para realizar por la Vía de excepción.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción individualizado al inicio del presente documento,

para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

ES NUESTRO DICTAMEN

……..……
Edgar López
Encargada de UOC

RESOLUCIÓN HJM Nº 07/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA AL EJECUTIVO EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SU FORMA DE PLURIANUAL (2.022 Y 2.023) DEL LLAMADO DENOMINADO ALMUERZO ESCOLAR A TRAVEZ DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL-PLURIANUAL.

Maria Antonia, 09 de Marzo de 2022

VISTA: la nota presentada por el ejecutivo municipal en fecha 25 de febrero del 2022 en donde solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y su forma de Plurianual (2022 y 2023) del llamado denominado almuerzo escolar a través del procedimiento de **Licitación Pública Nacional-Plurianual** para beneficio de dos escuelas públicas del distrito. .-

CONSIDERANDO: Que; la ley número 6873 en su Art. 183 dice; Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente ley, destinados a la provisión de "alimentación escolar" y/o "Canasta Básica de útiles escolares", deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse durante el presente Ejercicio Fiscal. Para el efecto, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán prever en el presente ejercicio fiscal, el monto correspondiente para la eventual entrega de anticipo al adjudicatario, cuyo porcentaje debe garantizar que a la fecha de inicio del año escolar del periodo 2023, pueda asegurarse la provisión de los bienes objeto del contrato.
Los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios destinados a la provisión de "Alimentación Escolar" la "Canasta Básica de Útiles Escolares" y otros similares, independientemente a la fuente de financiamiento (FF) u Organismo Financiador (OF), a ser distribuidos en el año 2023, deberán estar publicados en el Sistema de informaciones de Contrataciones Públicas (SICP), en su etapa de convocatoria a más tardar el 1 de setiembre de Ejercicio Fiscal 2022

POR TANTO:
LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Nº 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º - Aprobar; al ejecutivo el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y su forma de plurianual (2.022 Y 2.023) del llamado denominado Almuerzo Escolar a través del Procedimiento de Licitación Pública Nacional- Plurianual.

Art. 2º- Comunicar; a la Intendencia Municipal y quienes corresponda, cumplido y archivar.

Secretaria/o HJM
Larissa Castillo
Secretaria
Honorable Junta Municipal

Presidente HJM
Alfonso Dominguez
Presidente
Honorable Junta Municipal

INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley Nº: 5676/16
Email: adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com
RUC-80097437-9

RESOLUCIÓN Nº 83/2022 I.M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPETATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LAS GESTIONES, PARA LA ADQUISICION DEL ALMUERZO ESCOLAR, **PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE FONACIDE 2.022-2.023, VIA CONTRATO DE LA EXCEPCIÓN. -**

María Antonia, 20 de abril del 2022.-

VISTO: El informe de la Unidad Operativa de Contrataciones por la que comunica de que existe disponibilidad presupuestaria ***PARA LA ADQUISICION DEL ALMUERZO ESCOLAR,*** **PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO** a través del procedimiento de la Vía de Excepción, por la necesidad de la distribución a los niños de las Instituciones Educativas.

CONSIDERANDO: El memorándum emanado de la Unidad Operativa de Contrataciones fundado en las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003, el Decreto Nº 21909/2003,normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", se considera procedente autorizar a la UOC, a realizar las gestiones pertinentes;

Que, asimismo, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos 848 "Adquisición de Almuerzo Escolar hasta la suma de **G. 205.296.000.- (Guaraníes, doscientos cinco millones, doscientos noventa y seis mil)**, al cual se podrá imputar dicha contratación.-

Que en estas condiciones la Intendencia Municipal considera conveniente y necesario proceder a la contratación de la excepción, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003;

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MARÍA ANTONIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***AUTORIZAR A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES,*** *a realizar las gestiones para la Contratación de una empresa parala* ***ADQUISICION DEL AMUERZO ESCOLAR***, conforme a los funcamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, y a las normativas aplicables (la Ley Nº 2051/2003.-

Art. 2°.- **DISPONER**, que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia realice la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con la relación a lo dispuesto en los artículos precedentes, observando las mejores condiciones de contratación y el estricto cumplimiento de las normas exigidas conforme a la ley, a fin de adjudicar a la oferta más ventajosa, todo ello a fin de precautelar los interese económicos de la Municipalidad.-

Art. 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. Aldo Pacheco Caballero
SecretarioGeneral

Lic. Luis Carlos Ledesma A
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner